

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 410

23 de enero de 2026

Presentada por la señora *Moran Trinidad*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 241, aprobada el 8 de septiembre de 2025, que ordenó a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implantación, cumplimiento y resultados de las leyes, programas y políticas públicas dirigidas al desarrollo económico de Puerto Rico; auscultar sobre la concesión de incentivos a los jóvenes empresarios, las industrias locales, las inversiones, el fomento industrial, el sector de los seguros; escrutar sobre el comercio, su desarrollo local e intercambio con el exterior; evaluar el apoyo a sectores como los microempresarios, las pequeñas y medianas empresas; indagar sobre la banca local e internacional y el desempeño del sistema bancario; estudiar las condiciones actuales del cooperativismo y la industria de seguros de Puerto Rico; estudiar el desempeño de entidades gubernamentales que fiscalizan o promueven el desarrollo de instituciones financieras en Puerto Rico; examinar la inclusión, desarrollo o incentivación de cooperativas en áreas tales como agricultura, energía, vivienda, industriales y de trabajadores, entre otras; inquirir sobre los asuntos relacionados con el desarrollo empresarial de los pequeños y medianos comerciantes, incluyendo programas de capacitación, asesoramiento técnico directo y financiamiento, así como nuevas oportunidades de negocios y competitividad; y revisar cualquier otro asunto que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar, establecer y promulgar política pública sobre todo asunto dirigido al desarrollo económico sostenible y de vanguardia para Puerto Rico, a los efectos de extender el período para la presentación del Informe Parcial.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 241, aprobada el
2 8 de septiembre de 2025, a los fines de que lea como sigue:

3 “Sección 3.- La Comisión deberá rendir un Informe Parcial [**en un término no**
4 **mayor de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución]** *antes*
5 *de culminar la Tercera Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.* Además,
6 rendirá todos aquellos informes parciales necesarios y un Informe Final que incluya
7 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, antes de que finalice el término de la
8 Vigésima Asamblea Legislativa.”

9 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.